

pudo generar en aquélla la confianza legítima de su admisión; más aún cuando en ninguna de las resoluciones judiciales que ahora se combaten, el órgano de apelación ha realizado ni la más mínima mención a las vicisitudes que pudieron determinar que, aun a la fecha de hoy, ni siquiera figure unido a las actuaciones. Finalmente, es preciso resaltar que esta confianza legítima pudo verse incrementada por el hecho de que el órgano de instancia ordenara en la primera de las providencias a que se ha hecho referencia la remisión de los autos originales a la Audiencia, previo emplazamiento de las partes. Ello dió lugar a que la recurrente se considerara emplazada (art. 279 LEC entonces aplicable) compareciendo ante la Audiencia.

Ciertamente, como resalta la Audiencia Provincial de Las Palmas, una vez se dictó la segunda providencia acordando el emplazamiento de las partes, la demandante de amparo no la recurrió, ni volvió a personarse, pero en ese momento la demandante ya había mostrado su voluntad de personarse ante la Audiencia Provincial, incluso lo hizo el 30 de diciembre de 1997, un día después de la fecha en que se dictó la segunda providencia ordenando el emplazamiento, de modo que tal inactividad de la parte no puede considerarse el elemento decisivo en la decisión posterior de rechazar el recurso de súplica.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Otorgar el amparo solicitado por Comercial Garoe, S.L., y en consecuencia:

1.º Reconocer a la recurrente su derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE).

2.º Anular los Autos de 16 de junio y de 18 de septiembre de 1998 y la providencia de 25 de junio de 1998 dictados por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

3.º Reponer las actuaciones al momento procesal oportuno a fin de que la Audiencia Provincial dicte nueva resolución en la que no aprecie la falta de personación de la entidad mercantil en el recurso de apelación.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a catorce de febrero de dos mil dos.—Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.—Pablo García Manzano.—María Emilia Casas Baamonde.—Javier Delgado Barrio.—Roberto García-Calvo y Montiel.—Firmado y rubricado.

5099 *CORRECCIÓN de errores en el texto de las Sentencias del Tribunal Constitucional dictadas en el primer cuatrimestre de 2000 y publicadas en los suplementos al «Boletín Oficial del Estado».*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 4/2000, de 17 de enero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 18 de febrero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 33, primera columna, séptimo párrafo, línea 3, donde dice: «art. 14.1 CE»; debe decir: «art. 14 CE».

En la pág. 34, segunda columna, segundo párrafo, línea 13, donde dice: «art. 24.2 CE»; debe decir: «art. 24.1 CE».

En la pág. 35, segunda columna, quinto párrafo, línea 13, donde dice: «[art. 161 b) C.E.:»]; debe decir: «[art. 161.1 b) CE:]».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 8/2000, de 17 de enero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 18 de febrero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 55, segunda columna, tercer párrafo, línea 16 y ss., donde dice: «caso Ludi, Sentencia de 15 de junio de 1992»; debe decir: «caso Lüdi, Sentencia de 15 de junio de 1992».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 13/2000, de 17 de enero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 18 de febrero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 76, segunda columna, segundo párrafo, línea 14 y ss., donde dice: «Sentencias de 9 de octubre de 1979 (caso Airrey), 13 de mayo de 1990 (caso Artico)»; debe decir: «Sentencias de 9 de octubre de 1979 (caso Airrey), 13 de mayo de 1980 (caso Artico)».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 14/2000, de 17 de enero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 42, de 18 de febrero de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 82, segunda columna, tercer párrafo, línea 4, donde dice: «(art. 17.4 C.E.)»; debe decir: «(art. 17.1 CE)».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 16/2000, de 31 de enero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 3 de marzo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 49, segunda columna, primer párrafo, línea 4 y ss., donde dice: «Declaración de 1 de junio, relativa al Tratado de la Unión Europea»; debe decir: «Declaración de 1 de julio, relativa al Tratado de la Unión Europea».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 20/2000, de 31 de enero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 3 de marzo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 31, segunda columna, segundo párrafo, línea 23, donde dice: «no se apoya en ningún dado objeto o prueba fehaciente»; debe decir: «no se apoya en ningún dato objetivo o prueba fehaciente».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 32/2000, de 3 de febrero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 54, de 3 de marzo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En todo el texto de la Sentencia, donde dice «Ley 31/1990, de 17 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991»; debe decir: «Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 36/2000, de 14 de febrero de 2000, del Tribunal Cons-

titucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 17 de marzo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 20, primera columna, segundo párrafo, línea 15, donde dice: «art. 24.2 CE»; debe decir: «art. 24.1 CE».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 48/2000, de 24 de febrero de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 76, de 29 de marzo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 76, segunda columna, quinto párrafo, línea 8, donde dice: «por Ley Orgánica 4/1999,»; debe decir: «por Ley Orgánica 1/1999,».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 60/2000, de 2 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 76, de 29 de marzo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 61, segunda columna, quinto párrafo, línea 3, donde dice: «generalización que conduzca a la desacreditación, teoría»; debe decir: «generalización que conduzca a la desacreditada teoría».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 62/2000, de 13 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 90, de 14 de abril de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 2 (sumario), primera columna, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Sentencia 62/2999»; debe decir: «Sentencia 62/2000».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 64/2000, de 13 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 90, de 14 de abril de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 21, segunda columna, cuarto párrafo, línea 2 y ss., donde dice: «Ley 88/1989, de 12 de abril, de Bases del Procedimiento Laboral»; debe decir: «Ley 7/1989, de 12 de abril, de Bases del Procedimiento Laboral».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 71/2000, de 13 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 90, de 14 de abril de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 54, primera columna, segundo párrafo, línea 7, donde dice: «art. 506 L.E.Crim., párrafo sexto»; debe decir: «art. 504 LECrim, párrafo sexto».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 72/2000, de 13 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 90, de 14 de abril de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 59, segunda columna, segundo párrafo, línea 7, donde dice: «art. 506 L.E.Crim., párrafo sexto»; debe decir: «art. 504 LECrim, párrafo sexto».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 73/2000, de 14 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 90, de 14 de abril de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 75, segunda columna, tercer párrafo, línea 11 y ss., donde dice: «asunto *National and Provincial*

Buiding Society y otras c. Reino Unido»; debe decir: «asunto *National and Provincial Building Society y otras c. Reino Unido*».

En la pág. 76, primera columna, primer párrafo, línea 14, donde dice: «asunto *Stran y Stratis Andreatis c. Grecia*»; debe decir: «asunto *Stran y Stratis Andreadis c. Grecia*».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 74/2000, de 16 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 90, de 14 de abril de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 80, primera columna, segundo párrafo, línea 32 y ss., donde dice: «Ley 39/1988, de 28 de septiembre, reguladora de las Haciendas Locales»; debe decir: «Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 83/2000, de 27 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 62, segunda columna, primer párrafo, línea 18 y ss., donde dice: «referida disposición adicional»; debe decir: «referida Disposición transitoria».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 87/2000, de 27 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 82, segunda columna, cuarto párrafo, línea 5, donde dice: «arts. 50.3 y 41.1 LOTC»; debe decir: «arts. 53.2 y 41.1 LOTC».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 90/2000, de 30 de marzo de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 107, de 4 de mayo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 99, primera columna, décimo párrafo, línea 17 y ss., donde dice: «art. 2, apartado c) del Real Decreto Legislativo 1302/1986»; debe decir: «art. 2.1, apartado c) del Real Decreto Legislativo 1302/1986».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 99/2000, de 10 de abril de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 119, de 18 de mayo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 53, segunda columna, tercer párrafo, línea 19, donde dice: «Ley 10/1995»; debe decir: «Ley 10/1985».

En la pág. 53, segunda columna, cuarto párrafo, línea 25 y ss., donde dice: «Real Decreto 1930/1985]; debe decir: «Real Decreto 2631/1985]».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 102/2000, de 10 de abril de 2000, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 119, de 18 de mayo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 69, segunda columna, primer párrafo, línea 4, donde dice: «art. 5.1 b) III)]; debe decir: «art. 4.1 b) III)».

En la pág. 71, primera columna, cuarto párrafo, línea 3, donde dice: «arts. 50.3 C.E. y 41.1 LOTC»; debe decir: «arts. 53.2 CE y 41.1 LOTC».

Advertidos errores en el texto de la Sentencia 105/2000, de 13 de abril de 2000, del Tribunal Cons-

titucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 119, de 18 de mayo de 2000, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la pág. 89, primera columna, segundo párrafo, línea 9 y ss., donde dice: «reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 25 de marzo»); debe decir: «reformado por Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo»).

En la pág. 91, segunda columna, tercer párrafo, línea 16, donde dice: «de Justicia reservado al Estado por

el art. 149.15 C.E.»); debe decir: «de Justicia reservado al Estado por el art. 149.1.5 CE»).

En la pág. 98, segunda columna, segundo párrafo, línea 4 y ss., donde dice: «los arts. 181.1, 272.4 y 455 L.O.P.J.»); debe decir: «los arts. 189.1, 272.4 y 455 LOPJ»).

En la pág. 100, segunda columna, quinto párrafo, primera línea y ss., donde dice: «unidad e independencia del Poder Judicial (art. 152.2, párrafo 2, inciso final)»; debe decir: «unidad e independencia del Poder Judicial (art. 152.1, párrafo 2, inciso final)».